



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Marco Tulio Reyes Parrado
Demandado	Carmén Reyes y Otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00500 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

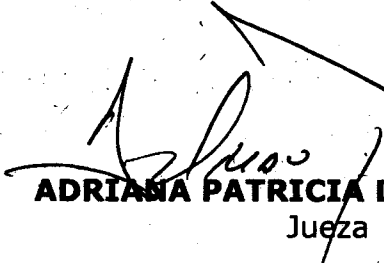
ADMITIR la demanda a folios 1 al 127 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Antes de resolver sobre las medidas cautelares, debe prestar caución por el 20% sobre el valor de las pretensiones conforme lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

143

Del

5 9 NOV 2016

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretario